

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 083 DE 2023 (Diciembre 19)	Versión: 02

**POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE DISTRITAL DE
BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA 2023**

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 1 del decreto No. 896 del 02 de junio de 2023

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1 del decreto No. 896 del 02 de junio de 2023, el monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en dicho decreto.

Que el Gobierno Nacional a través del mencionado decreto No. 896 del 02 de junio de 2023, fijó los límites máximos salariales de los alcaldes, Gobernadores y empleados públicos de las entidades territoriales e igualmente se dictaron disposiciones en materia prestacional. Así mismo, esta norma establece que los salarios y prestaciones para los empleados públicos del orden territorial se ajustarán en CATORCE PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que el Artículo 3 del referido decreto señaló el límite máximo salarial mensual que deben tener en cuenta los concejos municipales y distritales para establecer el salario mensual del alcalde.

Que la movilidad de la remuneración de los servidores públicos está contemplada en la Constitución Política artículo 53, estableciéndose el incremento salarial como derecho fundamental de los trabajadores.

Que el Distrito de Barrancabermeja está considerado como PRIMERA CATEGORÍA y así lo indica el decreto No. 0304 del 20 de octubre de 2022, por lo tanto, para el presente año la asignación básica de los alcaldes cuyos municipios o distritos están ubicados en dicha categoría no podrá superar DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$18.214.842)

Que para la vigencia 2022 el alcalde Distrital de Barrancabermeja devenga un salario mensual de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$15.891.504), el cual requiere incrementarse conforme al decreto nacional No. 896 del 02 de junio de 2023.

En consecuencia,

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 083 DE 2023 (Diciembre 19)</p>	<p>Versión: 02</p>

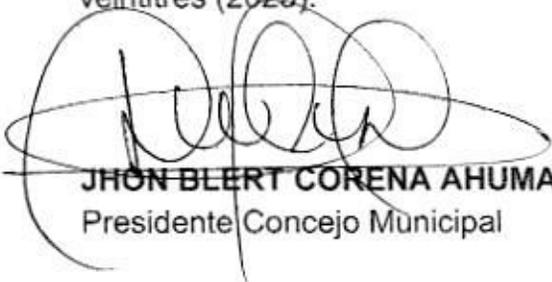
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para el alcalde del Distrito de Barrancabermeja una asignación salarial mensual de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$18.214.842), con cargo al presupuesto de funcionamiento de la entidad para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

PARAGRAFO: Reconózcase al alcalde las prestaciones sociales de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

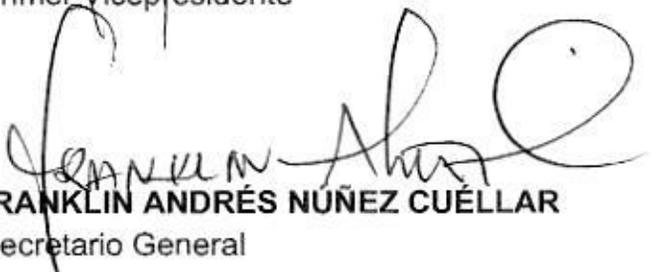
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir de 01 de enero de 2023.

Dado en Barrancabermeja, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


JHON BLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer Vicepresidente


EDGARDO MOSCOTE PABA
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRÉS NUÑEZ CUÉLLAR
 Secretario General

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 083 DE 2023 (Diciembre 19)	Versión: 02

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Segunda o de Hacienda, Crédito Público y Control fiscal y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

A continuación se relaciona la trazabilidad del proyecto de acuerdo 027 de 2023, **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO CUENTA DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA 2024.** De acuerdo a registro en la Secretaría General del Concejo:

Presentado por Alcalde Distrital

Fecha Radicado: Octubre 31/2023

Comisión Asignada: Comisión Segunda o de Hacienda y Crédito Público y Control Fiscal

Fecha Asignación Ponencia: Noviembre 03/2023

Concejal Ponente: Hc. La Chiqui Carmenza Santiago Ospino

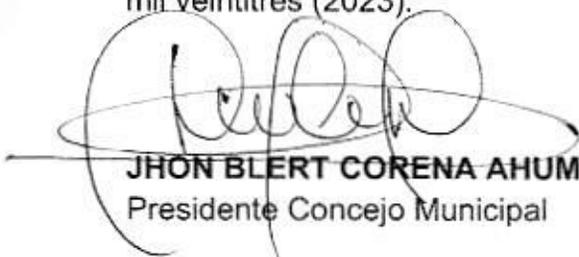
INF. PONENCIA: Noviembre 14/2023

Fecha de Primer debate: Noviembre 25/2023

INF. COMISION: Noviembre 27/2023

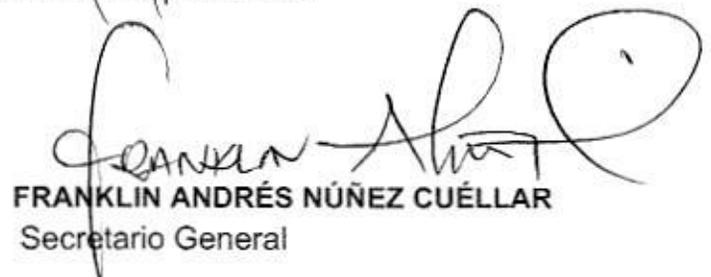
Fecha de Segundo debate: Diciembre 19/2023

Expedido en Barrancabermeja a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).


JHON BLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer Vicepresidente


EDGARDO MOSCOTE PABA
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR
 Secretario General

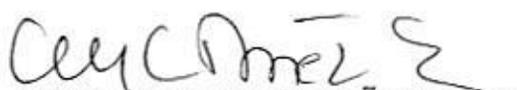


ACUERDO No. 083 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA 2023"

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 21 de Diciembre de 2023, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

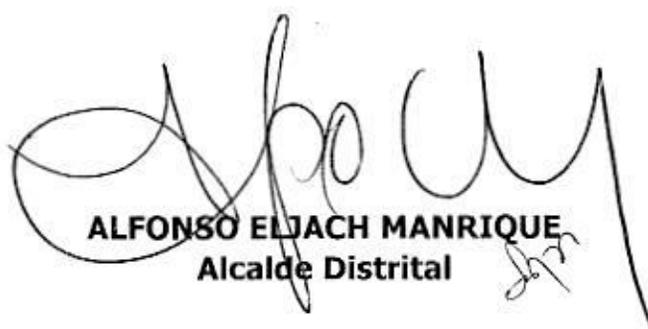
Barrancabermeja 21 de Diciembre de 2023


CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM
Secretaria Jurídica

El ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 083 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA 2023" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICACION TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja 21 de Diciembre de 2023

El Alcalde Distrital


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital